

Medellín, Ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2024)

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL |
| DEMANDANTE | Carlos Alfonso Amador Bolaños CC Nro. 84.040.987 |
| CAUSANTE | Lorenza Elena Ramírez Brito C.C. Nro. 40.983.880 |
| DEMANDADOS | PORVENIR S.A. |
| RAD. NRO. | 05001 31 05 024 2024 00020 00 |
| INSTANCIA | PRIMERA |
| DECISIÓN | ADMITE DEMANDA |

Por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25 y 26 del CPLSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, y los cambios implementados bajo los lineamientos de La ley 2213 de 2022; el Despacho,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **CARLOS ALFONSO AMADOR BOLAÑOS** identificado con C.C. N. °84.040.987 en contra de **PORVENIR S.A.**

Segundo: CITAR al trámite a la señora MARIA INES AMADOR RAMIREZ en calidad de interviniente excluyente, para que, si a bien lo tiene, intervenga al proceso formulando demanda frente al demandado. Al notificarle este auto, se le advertirá que cuenta hasta la audiencia regulada en el art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para para que proceda conforme a los términos del artículo 63 del Código General del Proceso, norma aplicable por analogía al procedimiento laboral.

Tercero: NOTIFICAR este auto, preferentemente por medios electrónicos al representante legal de PORVENIR S.A., o a quien haga sus veces y a la señora MARIA INES AMADOR RAMIREZ, la cual será realizada por la parte demandante, de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte a la parte demandante que, la notificación electrónica, deberá realizarse en la dirección de notificación judicial registrada en el certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada, que se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes, al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepciones acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Cuarto: REQUERIR a la demandada para que se sirvan dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder, entre los cuales deberá allegar:

Expediente administrativo e investigación administrativa adelantada con ocasión de LORENZA ELENA RAMIREZ BRITO, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 40.983.880

- Relación de todos los reclamantes de la prestación de sobrevivientes con ocasión al fallecimiento de LORENZA ELENA RAMIREZ BRITO, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 40.983.880

- Datos de contacto y notificación de la señora MARIA INES AMADOR RAMIREZ

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación de la accionante al profesional del derecho Dr. **HECTOR ERNESTO BUENO RINCON** identificado con CC Nro. **9.736.615** titular de la TP **149.085** del C.S. de la J., en los términos del poder conferido. Quien una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra habilitado para ejercer su profesión de abogado.

Quinto: REQUERIR al apoderado demandante para que aporte información de ubicación del Sr. Carlos Alfonso Amador Bolaños; dirección, correo electrónico y contacto telefónico.

Sexto: TENER como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Apoderado: hectorbueno@gmail.com

Demandada: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

NOTIFÍQUESE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **941050890ef03663de4bf105bf29122ac95560e88008105971b24ac67681020d**

Documento generado en 08/03/2024 03:13:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>